



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
ESCRIBANIA GENERAL  
REGISTRADO BAJO EL N° 11431  
Buenos Aires, 11-7-12

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Ministro de Educación Lic. Esteban Bullrich, con domicilio legal en Av. Paseo Colón 255 piso 9º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Leandro N. Alem 684 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominando "EL CONSEJO", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la prestación de cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica tendiente al desarrollo de actividades académicas, y basado en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en temas de acceso a la justicia.-----

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras cosas, podrán comprender:

a. Intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derecho y otras áreas de interés común.-----

b. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a la justicia en la Ciudad de Buenos Aires. -----

c. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común.-----

d. Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.-----

**TERCERA:** La colaboración se realizará sobre la base de provecho recíproco de ambas partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones.-----

Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta.-----

**CUARTA:** Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.-----

**QUINTA:** Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.-----

**SEXTA:** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Dra. María Lousteau y EL MINISTERIO a la Dirección General de Planeamiento Educativo.-----

Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que exceden las funciones que se otorgan por el presente convenio, las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.-----

**SEPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente por escrito a la otra, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnizaciones de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de la rescisión, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.-----

**OCTAVA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

**NOVENA:** El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.-----



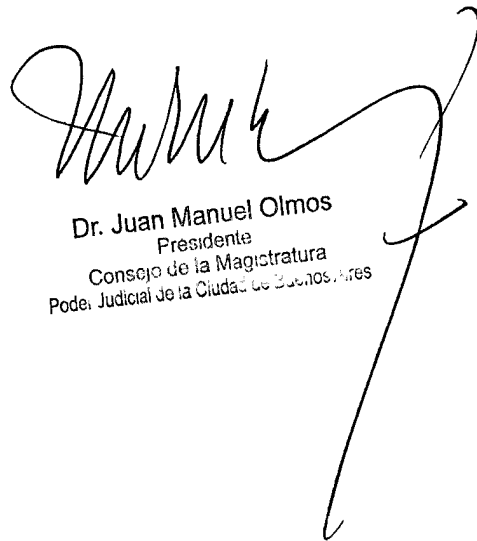
## Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

**DÉCIMA:** Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o addenda al presente conforme el caso.-----

**UNDÉCIMA:** Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se consideraran constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueran modificados expresamente mediante notificación fehaciente entre las partes. Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier fuero o jurisdicción, dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben realizarse en la calle Uruguay 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 1.218.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los .....días del mes de .....de 2012.-----

  
Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

  
ESTEBAN BULLRICH  
Ministro de Educación  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

